

Cuba

E/CN.4/2006/95/Add.1

Comunicaciones enviadas

148. El 1 de septiembre 2005, la Representante Especial, junto con el Presidente-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Relator Especial sobre la tortura y el Relator Especial sobre la promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión envió un llamamiento urgente en relación con el Sr. **Oscar Mario González**, quien fue objeto de un llamamiento urgente enviado por la Presidente-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Relator Especial sobre la tortura, el Relator Especial sobre la promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Representante Especial del Secretario-General para los defensores de los derechos humanos el 26 de julio de 2005. De conformidad con las nuevas informaciones recibidas, el Sr. Oscar Mario González, periodista de la agencia de noticias independiente Grupo de Trabajo Decoro, fue arrestado por agentes policiales el 22 de julio de 2005 aproximadamente a las 09.00 horas en la vía pública, a una distancia de 100 metros de su domicilio situado en el barrio Miramar, Municipio Playa, La Habana. Luego de ser conducido a tres comisarías de policía diferentes, fue trasladado a la comisaría de Miramar, donde se encuentra actualmente. Las autoridades policiales no habrían permitido a su esposa entregarle alimentos ni verle, aunque sí permitieron la entrega de ropa y de artículos de aseo. Los motivos del arresto no han sido comunicados. Se informa también que la detención del periodista González podría estar relacionada con su asistencia y la cobertura que prestó como reportero al congreso de la organización denominada Asamblea para Promover la Sociedad Civil en Cuba (APSC), en mayo de 2005. Sin embargo, no se le ha presentado acusación formal alguna. Ningún tribunal estaría considerando revisar la legalidad de su detención. De conformidad con las informaciones recibidas, el Dr. Oscar Elías Biscet Gonzáles, médico de profesión y uno de los fundadores de la Fundación Lawton de Derechos Humanos, una organización humanitaria encaminada a promover y exigir en Cuba la defensa de todos los derechos fundamentales, , estaría siendo detenido en condiciones que representan una seria amenaza para su salud, su integridad física y psíquica, su seguridad, y aun para su vida. El Sr. Biscet Gonzáles ha sido el objeto de un llamamiento urgente enviado el 19 de mayo de 2003 por el Relator Especial sobre la promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión, la Representante Especial del Secretario-General para los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados. Desde su último arresto el 6 de diciembre de 2002, habría perdido 18 kilos de peso, es decir un cuarto de su peso total. Habría perdido además casi toda su dentadura y padecería de gingivitis; gastritis; úlceras estomacales; hipertensión arterial; y elevada tasa de colesterol. Aunque su estado psicológico no había sido examinado por un especialista, estaría padeciendo de un grado agudo de stress y ansiedad. Se afirma que el Dr. Biscet González, quien se encuentra actualmente en la prisión de Combinado del Este, sería trasladado pronto a la prisión Kilo Cinco y Medio de Pinar del Río, donde las condiciones de su detención serían aún peores. Este centro de detención se encuentra a más de 162 kilómetros de su domicilio. El Dr. Biscet Gonzáles había pasado ya siete meses en dicha prisión en situación de incomunicado y confinado en una celda de castigo de tres metros cuadrados; oscura; con elevada temperatura, piso de cemento, y deficiente ventilación. Se le habría prohibido el acceso a material de lectura y a alimentos proveídos por sus familiares. Además, se le habría mantenido semidesnudo en la celda, al haberse negado a portar el uniforme de los prisioneros. También se le ubicó en una celda de castigo durante los dos primeros meses que pasó en la prisión de Pinar del Río. Se señaló que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, en su Opinión N° 17/2003 (Cuba), consideró que la detención del Dr. Biscet Gonzáles era arbitraria.

Actualmente, se expresaron serios temores por su integridad física y psíquica, por su seguridad y por su vida.

Comunicaciones recibidas

152. Por carta del 26 de septiembre de 2005, la Misión permanente de Cuba ante las Naciones Unidas, transmitió la información siguiente en relación con la comunicación del 1 de septiembre de 2005 sobre la situación del **Sr. Oscar Elías Biscet González**. El Gobierno llamó la atención sobre el hecho de que había presentado información sobre la situación del Sr. Biscet González en previas ocasiones y que en su 32° período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió discontinuar la comunicación relativa a la situación del Sr. Biscet por no contar con elementos que demostraran la existencia de un caso de violaciones de derechos humanos. El Gobierno consideró que la comunicación es parte de una campaña concertada por los Estados Unidos de América con intenciones de manipulación política. El Sr. Biscet González fue sancionado el 7 de abril de 2003 por el Tribunal Popular Provincial de Ciudad de la Habana en la causa 15/03 a 25 años de privación de libertad en virtud de la ley 88/99, de los cuales ha cumplido 2 años y cuatro meses. Actualmente se encuentra en la prisión del Combinado del Este. Ha mantenido una conducta de violación sistemática del reglamento disciplinario del penal, motivo por el cual, las autoridades del penal, de acuerdo con el reglamento vigente y de conformidad con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos adoptadas por Naciones Unidas en 1955, han dispuesto que el Sr. Biscet cumpla con las medidas disciplinarias correspondientes. En lo que se refiere a su estado de salud, el Sr. Biscet posee antecedentes de hipertensión arterial, dislipidemia y gastritis que no se han podido confirmar por su negativa a recibir asistencia médica, aunque tiene indicado un tratamiento con clortalidona y atenolol que por decisión propia se automedica a partir del suministro familiar al rechazar los que se le entregan por los médicos del penal. A pesar de ello el Sr. Biscet recibe cada 45 días visita familiar a la que asiste su esposa, hermano y padres y mantiene una comunicación postal y telefónica con su esposa para la cual dispone de 100 minutos mensuales. El Gobierno considera que tanto su esposa como el Sr. Biscet mantienen vínculos con la Sección de intereses de los Estados Unidos en la Habana y no pueden ser considerados como defensores de los derechos humanos. El Sr. Biscet ha sido juzgado bajo el respeto al debido proceso penal. Ningún de sus derechos ha sido violado y su estado de salud es bueno.

No se ha presentado queja a las entidades nacionales de cualquier forma de maltrato durante la detención, juicio o permanencia en prisión del Sr. Biscet. Así mismo es infundada la preocupación manifestada en la comunicación respecto al riesgo de padecer torturas o cualquier otra forma de malos tratos.

Observations

153. The Special Representative thanks the Government for its prompt replies to her communications. While she acknowledges the Government's position she remains concerned by ongoing arrests, detentions and harsh sentencing of human rights defenders in Cuba, which appear to be deliberate efforts on the part of the authorities to inhibit their legitimate activities in defense of human rights.

154. With regard to the case of Oscar Elias Biscet Gonzalez the Special Representative notes the position of the Government. However she urges the Government of Cuba to take note of the opinion of the Working Group of Arbitrary Detention 17/2003, where it was established that the detention of Oscar Elias Biscet Gonzalez was effected in relation to his organisation of a peaceful protest, the right to do so which is a right guaranteed under the Universal Declaration of Human Rights.